



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA

### EDICTO

NOTIFICACIÓN DE auto proferido por el Despacho en la fecha admisorio de la acción de tutela promovida por el señor FERNANDO CHITO ARCE en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL – RISARALDA y en donde fueron vinculados los herederos determinados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO, señores EDWAR ALBERTO OSORIO MARIN y ADIELA OSORIO MARIN así como herederos indeterminados de la de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO, radicada bajo el número 2018-00241.

Por medio del citado proveído se dispuso:

*"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor FERNANDO CHIQUITO ARCE en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de la localidad. SEGUNDO: Se DECRETAN pruebas. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por el accionante. DE OFICIO: a. Requierase al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda para que a costa del accionante nos remita copia total del proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por la señora ANA BEIBA MARÍN NARANJO en contra del señor FERNANDO CHIQUITO ARCE radicado al número 66824003002-2016-00294-00, el cual cursa ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal. b. Para tal fin se le concede al accionante el término de un (1) día para efectuar el pago del arancel judicial y de las copias correspondientes. c. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal deberá remitir las copias requeridas a más tardar al día siguiente en que se verifique el pago del arancel judicial y de las copias correspondientes. TERCERO: VINCULAR como parte en estas diligencias a los señores EDWAR ALBERTO OSORIO MARIN y ADIELA OSORIO MARIN como herederos determinados de la causante ANA BEIBA MARÍN NARANJO, así como a los herederos indeterminados de la misma de cujus. CUARTO: Requerir al señor FERNANDO CHIQUITO ARCE para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación del presente proveído informe al Despacho dirección de notificación y teléfono de los vinculados señores EDWAR ALBERTO OSORIO MARIN y ADIELA OSORIO MARIN, así como de las demás personas que puedan resultar afectadas con las resultas de la presente actuación. QUINTO: NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela al Dr. JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO, como titular del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda, y a los vinculados señores EDWAR ALBERTO OSORIO MARIN y ADIELA OSORIO MARIN así como a los herederos indeterminados de la causante ANA BEIBA MARÍN NARANJO quienes deberán, en el término de tres (3) días, pronunciarse sobre los hechos y peticiones de la misma. SEXTO: Frente a los herederos determinados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO, señores EDWAR ALBERTO OSORIO MARIN y ADIELA OSORIO MARIN así como herederos indeterminados de la causante ANA BEIBA MARIN NARANJO súrtase el conocimiento del presente proveído y los que en adelante se profiera mediante la página web de la Rama Judicial: [url.ramajudicial.gov.co-novedades-](http://url.ramajudicial.gov.co-novedades-) y por un aviso que se fijará en la cartelera del*



*juzgado, entre tanto el accionante aporta sus direcciones de notificación, hasta tanto se pueda lograr la notificación personal."*

Se le advierte que cuenta con un término de tres (3) días para impugnar la sentencia.

Asimismo, se le notifica de auto proferido en la fecha mediante el cual se corrige el admisorio proferido en la fecha, en donde se dispuso:

*"PRIMERO: De oficio, se procede a corregir el auto admisorio de la demanda en el sentido de tener como accionante al señor FERNANDO CHITO ARCE y no al señor FERNANDO CHIQUITO ARCE, como equivocadamente se mencionó en dicha providencia."*

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, agosto nueve (09) de 2018

  
CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ  
Secretaria